REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**ESPECIAL - SERVIDUMBRE**
DEMANDANTE:	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. ESP
DEMANDADO:	**1.** Herederos indeterminados de EVA AURELIA DAZA DE SANABRIA
	2. MAURA JUSTINA SANABRIA DAZA
	3. HILDA LUZ MARINA SANABRIA DAZA
	4. CIRO ALFONSO SANABRIA DAZA
	5. JOSÉ EVER SANABRIA DAZA
	6. LUZ MARY SANABRIA DAZA
	7. HÉCTOR ALONSO SANABRIA DAZA
	8. LUZ MARINA SANABRIA DAZA
	9. MAICOL PRIETO SANABRIA
RADICADO:	255964089001-**2021-00049**-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que los demandados *HILDA LUZ MARINA SANABRIA DAZA, JOSÉ EVER SANABRIA DAZA, LUZ MARY SANABRIA DAZA, HÉCTOR ALONSO SANABRIA DAZA, LUZ MARINA SANABRIA DAZA y MAICOL PRIETO SANABRIA,* quienes se encuentra representados por curador ad lítem, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 07 de septiembre de 2022 (PDF 24-26), dando contestación dentro del término legal, razón por la cual, se tiene por contestada la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE.

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA de HILDA LUZ MARINA SANABRIA DAZA, JOSÉ EVER SANABRIA DAZA, LUZ MARY SANABRIA DAZA, HÉCTOR ALONSO SANABRIA DAZA, LUZ MARINA SANABRIA DAZA y MAICOL PRIETO SANABRIA, conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Señalar la hora de las dos (2:00 p.m.), del día veintisiete (27) de septiembre de 2022, para que tenga lugar la inspección judicial al predio que se pretende grabar con la servidumbre.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e259acf6399b04cc3d56b666da83a710a642f72f64874a8ba9f91263bec66bc2**

Documento generado en 22/09/2022 04:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica